



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 746-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 18 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT 170870, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por Sr. Salazar Guerrero Alfredo Y Cocha de Salazar Elena, sobre otorgamiento de derecho de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de superávit hídrico.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1, artículo 64° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con Decreto Supremo 001-2010-AG, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto período vegetativo;

Que, según el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, requiere previamente que la Autoridad Administrativa a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar, está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, los administrados, Sr. Salazar Guerrero Alfredo Y Cocha de Salazar Elena, ha solicitado otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para épocas de superávit hídrico, provenientes del río Chancay Lambayeque, para el predio denominado "El Portachuelo" sin código catastral, con un área bajo riego de 0.1739 ha., para lo cual la recurrente acredita la posesión del predio con constancia de posesión emitido por Manuel Alejandro Monteza Custodio juez de paz de tercera nominado del distrito de Chongoyape de fecha 30 de Julio del 2017.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en el cuarto párrafo del artículo 34° establece que los titulares de los permisos, para ejercitar el derecho de uso de agua, deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de infraestructura Hidráulica cuando la Administración Local de Agua declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad;

Que, los solicitante no han levantado las observaciones en la memoria descriptiva (Formato 22), por lo que no sustentan el permiso de uso de agua superficial con fines agrarios para época de superávit hídrico para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0.1739 ha., por ende no corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua en la clase de permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque, de conformidad con el artículo 34° del





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 746 -2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y según Informe Técnico N°259-2019-ANA-AAA.JZ-ALA-CHL-AT/GEC, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, recomienda denegar el permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Chancay Lambayeque, con fines agrarios, solicitador por los Sres. **Salazar Guerrero Alfredo Y Cocha de Salazar Elena**, para el predio denominado "El Portachuelo", sin código catastral, con un área bajo riego de 0.1739 ha., con infraestructura hidráulica siguiente: CD Huaca Blanca (toma directa) ubicado en el Bloque de Punta Diamante con código PCHL-09-B05, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI y el informe técnico N° 259-2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por los Sres. **Salazar Guerrero Alfredo Y Cocha de Salazar Elena** sobre otorgamiento de derecho de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "El Portachuelo" de 0.1739 ha, sin código catastral; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o Apelación en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los Sres. **Salazar Guerrero Alfredo Y Cocha de Salazar Elena**, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Ing. Jorge F. Cubas Llontop
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua

C c.: Interesado
C.U.S.S Chongoyape
JUCH-L
Expediente
Archivo

JFCLL/gec.